



ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

DIARIO DE SESIONES

Año XIV - IV LEGISLATURA - 27 NOVIEMBRE 1995 - Número 27 Página 807 Serie B

COMISION DE REGIMEN DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
PRESIDENTE: ILMO. SR. D. RAFAEL DE LA SIERRA GONZALEZ
(En funciones)

Sesión celebrada el lunes, 27 de noviembre de 1995.

ORDEN DEL DIA

Página

01.-	Elección de Presidente de la Comisión, en sustitución del renunciado D. Jaime Del Barrio Seoane.	808
02.-	Comparecencia, Nº 4, del Consejero de Presidencia, a fin de informar sobre allanamiento respecto a las demandas interpuestas en las convocatorias de oposiciones, a solicitud de dos Diputados del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria -art. 168 T-. (BOA nº 44, de 8.11.95). [7.8.C.U.01].	808
03.-	Pregunta Nº 2, relativa a dirección oficial de la Consejería de Ecología y Medio Ambiente, en Torrelavega, y otros extremos, presentada por D. José Ramón Sáiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria. (BOA nº 32, de 19.10.95). [5.2.35.00].	819

(Comienza la sesión a las diecisiete horas y cinco minutos).

EL SR. PRESIDENTE (De la Sierra González, en funciones): En el primer punto del Orden del Día, vamos a proceder a: Elección de Presidente de la Comisión, en sustitución de D. Jaime del Barrio Seoane, que renunció al cargo de Diputado al ser elegido Consejero.

A tal efecto, se solicita de los grupos parlamentarios, si proponen candidatos.

¿Izquierda Unida?. No propone candidato.

¿Partido Regionalista?. No propone candidato.

¿Unión para el Progreso de Cantabria?. Dña. María Luisa Alonso.

¿Partido Socialista?. No propone candidato.

¿Partido Popular?. Sr. Velasco Pérez.

Entonces, procedemos a la votación. Votación secreta.

D. Carlos Sáiz Martínez; D. Manuel Blanco Díaz; D. Gerónimo Antonio Velasco Pérez; D. José Luis Marcos Flores; D. Miguel Angel Palacio García; Dña. M^a Luisa Alonso García; D. Manuel Gutiérrez Elorza; D. Rafael de la Sierra González; D. Angel Agudo San Emeterio.

Tome nota.

D. Gerónimo Antonio Velasco; en blanco; D. Gerónimo Antonio Velasco. Aquí hay dos papeletas juntas; estamos de acuerdo en que la que viene en blanco no vale. Dña. María Luisa Alonso; M^a Luisa Alonso; en blanco; Gerónimo Antonio Velasco; Gerónimo Antonio Velasco; en blanco.

D. Gerónimo Antonio Velasco, 4 votos; Dña. M^a Luisa Alonso, 2 votos; en blanco, 3.

Queda proclamado entonces, Presidente de la Comisión: D. Gerónimo Antonio Velasco.

Le ruego que tome posesión de su cargo y de su sitio.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Muchas gracias.

Seguimos con el Orden del Día, en el segundo punto: Comparecencia, Nº 4, del Consejero de Presidencia, a fin de informar sobre el allanamiento

respecto a las demandas interpuestas en las convocatorias de oposiciones, a solicitud de dos Diputados del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria.

En la ordenación del debate, se ha previsto en un principio una exposición del Consejero, sin tiempo. Y después fijación de posiciones por los grupos políticos, con un tiempo de diez minutos. El Consejero contestará, si bien lo quiere individualmente o a todos los grupos, posteriormente.

Tiene, por tanto, la palabra D. Emilio del Valle.

EL SR. DEL VALLE RODRIGUEZ: Gracias Sr. Presidente.

Si me lo autoriza la Presidencia, queríamos hacer entrega, tanto a los Sres. Diputados como a los representantes de los medios de comunicación, de una carpeta donde se recoge un pequeño resumen de cuadros, legislación y demás, al objeto de aclarar un poco mi exposición; que no sea demasiado farragosa. Si no hay inconveniente, uno de mis colaboradores les hace entrega de la carpeta.

Como todos ustedes saben, la primera medida que adoptó este Consejo de Gobierno fue la de suspender la eficacia de las pruebas selectivas y oposiciones libres convocadas en el mes de enero de 1995. Y ello, en base a los numerosos recursos que estaban presentados, tanto en vía administrativa como en vía contencioso-administrativa.

La Dirección Jurídica Regional, a solicitud de este Consejero, emitió un informe, por virtud del cual recomendaban al Consejo de Gobierno el allanamiento en los recursos presentados, por cuanto que no se había convocado con carácter previo el concurso de traslados que prevé la Ley, y no se reservaba el 3 por ciento de la oferta global para minusválidos físicos.

Si abren la carpeta que les hemos entregado; el primer papel que viene recortado en pequeño, abajo, aparece el artículo 89, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Este es el artículo que trata sobre el allanamiento judicial, y dice: "Los demandados podrán allanarse al recurso contencioso-administrativo, con los requisitos exigidos en el párrafo 2, del artículo anterior. Allanado el demandado, el Tribunal sin más trámites dictará sentencia de conformidad con las pretensiones del demandante, salvo si ello supusiere una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, ó fuere demandada la

Administración Pública; en cuyo caso, dictará la sentencia que estime justa".

Es decir, cuando se allana un particular; la Sala, sin más trámite, dictará sentencia. Cuando se allana la Administración -en ese último párrafo que he leído-, cuando fuere demandada la Administración Pública; en este caso, ha de dictar la sentencia que estime justa. Es decir, no tiene porqué hacer caso de las pretensiones del demandante. Lo digo porque, por los medios de comunicación, me enteré en una rueda de prensa que dio un miembro del Partido que ha solicitado mi comparecencia en esta Comisión, por virtud de la cual ponía en duda la independencia judicial, al no conocer este artículo, o interpretarlo en forma equívoca.

-Repito- Cuando la Administración es la demandada, como era el caso; ante el allanamiento de la Administración, la Sala de lo Contencioso ha de dictar la sentencia que estime justa. Por tanto, el Tribunal puede estimar ó desestimar el recurso interpuesto, anular o confirmar el acto recurrido.

En el presente caso, ante el allanamiento, dictó sentencia por la que anulaba el acto recurrido; que eran, las convocatorias de proceso selectivo y oposiciones libres. ¿Qué quiere ello decir?; que tácitamente el Tribunal daba la razón a la Administración. Tácitamente, el Tribunal, ante el allanamiento de la Administración, dice: acepto el fundamento de su allanamiento. Porque en caso contrario, de no haberlo aceptado, hubiera dictado sentencia confirmando las oposiciones; y, en este caso, las anuló.

Dentro de la carpeta que se les han entregado; la segunda hoja, es el artículo 42 de la Ley de Función Pública de Cantabria. En cuyo punto 2, párrafo tercero, dice: "La publicación de la oferta, obliga a los órganos competentes a proceder, dentro del primer trimestre de cada año natural, a la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso para las plazas vacantes comprometidas en la misma. Con carácter previo a la convocatoria, deberá realizarse el correspondiente concurso interno de méritos".

Pues bien, uno de los motivos por los cuáles este Gobierno se allanó a las pretensiones de los sindicatos y particulares que recurrieron las oposiciones, fue que con carácter previo a las convocatorias publicadas en el Boletín del mes de enero, no se había siquiera convocado concurso de traslados; y, por tanto, se vulneraba el artículo 42 de la Ley de la Función Pública. Y no basta con manifestar, como hacía ante los medios de comunicación D. José Ramón Sáiz, hoy no presente aquí, con que había un acuerdo del Consejo de Gobierno, por el cual se comprometía a convocar. Es que la Ley obliga que esté convocado. Es más, cuando se suspendieron las oposiciones, fue el día en que

empezaban los primeros exámenes de esas oposiciones; y comenzando los exámenes, no se había convocado todavía el concurso; ni siquiera se habían negociado las bases por los sindicatos, como es preceptivo. Ni siquiera estaban negociadas las bases del concurso con los sindicatos. Por tanto, nuevamente, vulneración de la Ley.

Si pasan la hoja, tienen el artículo 49, de la Ley de Función Pública de Cantabria. En cuyo párrafo 2º, dice: "Para la efectividad de este derecho, se reservará un 3 por ciento global de la oferta de empleo público a este colectivo". Se está refiriendo al colectivo de personas con minusvalía física. -Recalco- Un 3 por ciento global de la oferta de empleo.

La siguiente hoja que les entrego, es un cuadro resumen de las plazas convocadas; número de plazas reservadas a promoción interna, y número de plazas a personal con minusvalía física. Si se fijan en la columna de la derecha, el total de plazas convocadas es de 148; en la columna de enmedio, número de plazas para minusválías: 2. Eso no es un 3 por ciento del global de la oferta. Es menos del 3 por ciento. Habían reservado una, para el cuerpo técnico de diplomados técnicos medios ATS, y otra para el cuerpo general auxiliar. Y eso no es un 3 por ciento del global de la oferta de empleo; diga D. José Ramón Sáiz lo que diga, ante los medios de comunicación. Eso no es un 3 por ciento; y, sino, que aprenda a sumar.

Ante estos hechos, el Consejo de Gobierno, y a la vista de un informe de la Dirección Jurídica Regional, en los que advierte de estas irregularidades, decide allanarse. Y el Tribunal Superior, como he dicho al principio, declara anulables, y anula las oposiciones.

Pero en todo este ínterin, desde que se convoca esta Comisión para esta comparecencia, hasta el día de hoy; he aquí que el Tribunal Superior de Justicia ha dictado una nueva sentencia, la de 14 de noviembre de 1995. Por virtud de la cual; y en este caso no ha habido allanamiento de la Administración, no ha habido "ingerencia" -entre comillas-, como pretendía hacer ver el Sr. Sáiz, del Grupo UPCA; no ha habido absolutamente ninguna ingerencia; no ha habido allanamiento, se ha defendido por pleito; y aún así, declaran la nulidad de la oferta pública de empleo. Y leo el último inciso del fallo judicial: "Debemos declarar, y declaramos, la nulidad de tal acto administrativo, por ser contrario al ordenamiento jurídico, en cuanto en el mismo no figura la totalidad de las plazas vacantes dotadas presupuestariamente y servidas por personal interino".

Yo ya dije, en una comparecencia; no recuerdo ya si en esta Comisión ó en la de Hacienda, hablando de Presupuestos; que no habían salido a oferta pública todas las plazas cubiertas por interinos. Lo cual, a primera vista, podría suponer que ante el

miedo de que alguno no aprobara, se le estaba reservando su plaza, porque no se le podía remover puesto que no salía oferta la plaza que ocupaba. Pues bien; la Sala entiende que ése es motivo más que suficiente para declarar la nulidad de la oferta de empleo.

Fíjense ustedes, si este Gobierno no hubiera suspendido la celebración de las pruebas selectivas y no se hubiera allanado a los pleitos que estaban entablados contra esa convocatoria de oposiciones; si las oposiciones se hubieran realizado durante el mes de julio, agosto y septiembre, como estaba previsto; y ahora, el 14 de noviembre, dictan la sentencia de que la oferta es nula. Fíjense ustedes en el follón en el que nos hubiéramos metido. Porque habría que declarar la nulidad de los actos derivados de esa oferta nula. Y habría que decir: señores, ustedes que se han examinado, se tienen que volver a examinar porque no se les han ofertado todas las plazas que correspondían. Habría quien hubiera pedido una indemnización por los perjuicios causados; quien habría recurrido al Constitucional, etc. etc. Pero de momento habría que tirar abajo todo lo hecho.

Creo que la actitud del Consejo de Gobierno de coalición, PP-PRC; a mi juicio, es irreprochable. Y lo que ruego es que cuando se hable de temas jurídicos, como puede ser un allanamiento y demás, se hable con suficiente formación y suficiente conocimiento.

Y yo me pongo a disposición de los Sres. Diputados, para cualquier pregunta que quieran hacer al respecto.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Siguiendo con la ordenación del debate; de menor a mayor, tiene la palabra el Grupo de Izquierda Unida. Por un tiempo máximo de diez minutos.

EL SR. AGUDO SAN EMETERIO: Muchas gracias Sr. Presidente.

Yo, lo que tengo que decir, en nombre de nuestro Grupo Parlamentario, es que afortunadamente la situación actual con respecto a las oposiciones que nos traen aquí, es la que es en este momento y no la que pudo haber sido, si las circunstancias no hubieran ido en los derroteros que se han planteado y cómo se han desarrollado los hechos. De entrada, ya tuvimos oportunidad -digamos- de apoyar la primera decisión que tomó el Presidente Regional, cuando planteó la suspensión de las oposiciones como primera medida de su toma; a los pocos días de tomar posesión. Era una exigencia -yo creo- de sentido común, de racionalidad, ante las más que evidentes sospechas y certezas de que ese proceso de oposiciones estaba viciado en origen; tal y como después se ha venido confirmando por las sentencias que han surgido del

Tribunal Superior de Justicia.

Nosotros saludamos aquella decisión, porque de alguna forma era una decisión que nos había sido pedida por -yo creo- todos los estamentos de carácter sindical de la Administración Pública Regional. Yo creo que todos los sindicatos que existen en la Administración Pública Regional, tuvieron ocasión -me imagino- de tener reuniones con todos los grupos parlamentarios, previas a la toma de posesión del Sr. Presidente. Y yo creo que a todos nos contarían lo mismo. En el sentido de que esas oposiciones eran un peligro; que tenían un montón de recursos interpuestos; de que había un proceso judicial en marcha. Y que, por tanto, hiciéramos cuanto fuera posible por conseguir que esas oposiciones no se pudieran celebrar en los términos que estaban previstos, por las circunstancias que ya todos conocemos; y que, por tanto, yo no me voy a extender aquí.

Por lo tanto, nosotros saludamos en su día como algo bastante positivo esa primera decisión, del Presidente Regional -recalco- recogiendo el sentir del conjunto de los sindicatos que forman parte de la Administración Regional.

En segundo lugar, también decir que afortunadamente ha habido una serie de personas concretas, y de sindicatos concretos, que en todo este embrollo han interpuesto recursos; que también han venido a clarificar, para el pasado y por lo que veo por la última sentencia para el futuro, cuál debe ser el tenor de las convocatorias de plazas, ofertas públicas de empleo. Y yo creo que ahí también hay que reconocer el papel que los sindicatos de la Administración Pública Regional, en este terreno, han realizado. Es decir, ya denunciaron en su día las oposiciones; ya denunciaron en su día cómo se habían ido a esas oposiciones. Y no solamente ya hicieron su batalla sindical correspondiente; sin mucho éxito, por cierto, porque la convocatoria tuvo lugar; y tuvieron que entrar a la vía judicial, que al final es la que ha venido a resolver, junto a la decisión política del Presidente Regional, un problema que estaba ahí planteado. Por lo tanto, nosotros, en ese terreno, pocas cosas podamos decir.

Simplemente -recalco- una de las cuestiones que decía el Consejero; de la última sentencia, lo digo cara al futuro. Que habla de la necesidad de que todas las plazas dotadas presupuestariamente salgan a concurso, cuando se dé la oferta pública de empleo; y, lógicamente, cuando habla de todas las dotadas presupuestariamente, también las interinas. A mí, me parece que ésta es una sentencia que aclara también algo del futuro; y, por tanto, nos puede ayudar para que en el futuro, toda la oferta pública de empleo, se dé en las mejores condiciones.

Yo nada más tengo que decir. Simplemente,

saludar esa decisión política del Presidente Regional; saludar también la acción de los sindicatos de la Administración Pública Regional. Y esperar que todo este embrollo nos sirva, y sirva a la Administración y al resto de las formaciones políticas, para que cuando se traigan estos temas en el futuro; y en el futuro es ya, una vez que el trámite parlamentario de los Presupuestos se sustancie; no se vuelvan a cometer estos errores, y podamos diseñar una Administración Pública al servicio de los ciudadanos y con garantías de todo tipo. Porque yo creo que eso es lo que nos traen aquí, y para eso tenemos que estar aquí trabajando.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Muchas gracias Sr. Agudo.

Siguiendo entonces tiene la palabra el Representante del Grupo Regionalista. El Sr. De la Sierra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Sr. Presidente.

En primer lugar, agradecer al Sr. Consejero, la presencia y la explicación que nos ha dado; lo mismo que la presencia del personal de su Departamento. Desde el punto de vista del Grupo Regionalista, nos ha parecido que la exposición es completa, detallada y breve; porque así es como era el supuesto problema que, en definitiva, no ha sido tal.

A nosotros, nos gustaría resaltar en este momento cómo han funcionado de una manera totalmente correcta y coherente las instituciones. Una vez que el Presidente del nuevo Consejo de Gobierno y el Consejo de Gobierno toman posesión, cómo se encuentran con un procedimiento judicial; cómo piden informe a la Dirección Jurídica Regional, que es lo que deben hacer. Cómo la Dirección Jurídica Regional emite un informe, que aquí se nos ha dado ocasión de conocer, detallado y plenamente, porque lo que se ha visto después, correcto; y cómo el Consejo de Gobierno toma una decisión, siguiendo el dictamen de la Dirección Jurídica Regional, ya que no existe ningún motivo para que en ese caso se desvíe del informe que se ha emitido. A nosotros, nos parece que lo primero que hay que resaltar es este funcionamiento correcto; que quizás en circunstancias normales no fuera sorprendente, pero sí si lo ponemos en relación con la situación anterior.

Y en ese sentido, y felicitándonos de que se haya tomado esta decisión que a la postre ha resultado total y absolutamente justa, y que ha evitado perjuicios evidentes a la Diputación Regional de Cantabria y a los candidatos, ó a los futuros opositores; vemos cómo anteriormente existía una utilización precisamente del procedimiento judicial

total y absolutamente distinta, donde no se tenían en cuenta los criterios de la Dirección Jurídica Regional, donde el planteamiento de los procedimientos judiciales en vía contencioso-administrativa, el silencio prácticamente como norma general respecto a los recursos que se presentaban, cuando no la resolución expresa dictada -en nuestra opinión- con evidente desviación de poder, para conseguir fines que no tenían nada que ver con los fines públicos, sino para conseguir objetivos dirigidos a otras cuestiones concretas, han originado a la Diputación Regional de Cantabria y a los ciudadanos de Cantabria múltiples molestias; ha originado sentencias auténticamente vergonzosas, que serían de risión si no fuera porque el tema es tan serio; han originado costas, han originado molestias a los ciudadanos, han ocasionado demoras injustificadas en los pagos.

Han ocasionado que incluso la propia Dirección Jurídica Regional haya tenido que tener realmente un papel poco envidiable, a la hora de personarse, como hemos tenido ocasión de comprobar, en los Tribunales de lo Contencioso; donde tenían que defender, por supuesto, planteamientos en los cuales no creían, y que estaban -digamos- obligados a mantener por cuestiones estrictamente políticas. Creo que esa situación tan lamentable, que tanto daño ha causado a la Diputación Regional de Cantabria y a los ciudadanos de Cantabria, debemos de felicitarlos todos de que haya, por fin, desaparecido; pasado a la historia. Y nos encontremos en este momento con una actuación políticamente creo que no discutible; y, desde luego, jurídicamente, impecable. Desde luego, el Partido regionalista de Cantabria, se felicita por ello.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Gracias Sr. De la Sierra.

Tiene la palabra el representante del Grupo de la Unión para el Progreso de Cantabria. El Sr. Madariaga.

EL SR. MADARIAGA DE LA CAMPA: Muchas gracias Sr. Presidente.

En primer lugar, yo, lo que quiero indicar es que el acuerdo del Consejo de Gobierno famoso, de 7 de diciembre de 1994, sobre oferta de empleo público; éste, de cuyo Ejecutivo yo formaba parte, se realizó, y el acuerdo que se adoptó allí, fue de acuerdo con un informe que presentó, ó emitió -mejor dicho- la Dirección Jurídica Regional, a petición del Consejero de Presidencia; y en el cual, no decía que en absoluto hubiese ninguna ilegalidad. Creo que el acuerdo fue total y absolutamente legal. Otra cuestión es que por causa; según indica la sentencia, que además no la tengo, quisiera tenerla, por cierto; de que no estuvieran todas las vacantes dotadas, pues es la circunstancia por la cual se ha suspendido, o se anula la convocatoria pública de empleo.

Entonces, yo, lo primero que quería saber, es: ¿no estaban todas las vacantes?. Pregunto, al Sr. Consejero. Porque nosotros estábamos en la creencia de que en esa oferta de empleo estaban todas las vacantes que en ese momento existían.

Pero repito, y quiero hacerlo bien claro; que, en todo momento, se adoptó ese acuerdo de Consejo de Gobierno, de acuerdo con un informe emitido por la Dirección Jurídica Regional. Concretamente, fue el 25 de noviembre de 1994. Está firmado por el Letrado; a la sazón, era el Sr. Acero; y refrendado por el Jefe del Servicio Jurídico.

Sin embargo, a pesar de toda la polémica que esto haya podido levantar; nosotros sabemos, y el propio Consejero mejor que nadie, puesto que en el Boletín Oficial de Cantabria, de 17 de agosto de 1995, publicó dos resoluciones. En una de ellas, se puede leer perfectamente, dice: Considerando que si bien no se aprecie el principio a la concurrencia de ilegalidad, en la aplicación de criterios utilizados por la Dirección Regional de Función Pública en la aplicación de la Disposición Transitoria Sexta.Uno, de la Ley 4/93, que es la Ley de la Función Pública de Cantabria.

Creo que es aquí donde se ha ceñido fundamentalmente toda la temática. Nosotros, por esta causa, lo que queremos es que nos responda, el Consejero, a las siguientes preguntas.

Primero. ¿Cuál ha sido el resultado de la instrucción de los expedientes personales de los interinos afectados por el proceso selectivo, derivado de la aplicación de esta famosa disposición transitoria sexta que acabo de citarle?.

También quiero hacer constar que estas dos resoluciones adolecen, a mi juicio, de un defecto; y es que no indican cuáles son los recursos a que ha lugar los interesados. Creo que estas dos resoluciones no se han indicado.

La segunda es, que si ya tienen confeccionadas las bases; por lo menos futuras; que han de regir en el concurso interno de traslados, quisiera saber: cuáles van a ser un poco los criterios de su resolución. Y, sobre todo, si se va a permitir que funcionarios y otras Administraciones puedan tener acceso.

También quisiera, a ver si nos puede indicar algo sobre la instrucción de los expedientes personales de los empleados de Diputación Regional que están afectados por las disposiciones segunda y quinta, de esta Ley 4/93, de la Función Pública Regional.

Como consecuencia de ello también, ésta ha sido la preocupación de la Unión para el Progreso de Cantabria. Porque nosotros hemos estado pendientes,

y ha sido la problemática que más nos ha afectado; porque pensábamos que el número de funcionarios interinos que podían verse desplazados como consecuencia de la resolución interna del concurso de traslados pudiera ser inmensa, y ello podría peligrar bastantes puestos de trabajo. Nosotros, lo que queríamos es haberlo hecho; es decir, una vez hechas las oposiciones, antes de indicar las plazas a cada uno de los opositores que hubieran aprobado, haber hecho el concurso interno de traslados. Según nos indicaron en la Dirección Jurídica Regional, eso era legal.

Finalmente, yo también quisiera, a ver si el Sr. Consejero me pudiera informar, sobre esa noticia que ha trascendido a la prensa regional, y que versa sobre la posibilidad de que funcionarios de otras Comunidades Autónomas puedan venir a Cantabria en comisión de servicio. Todo ello, por supuesto, antes de que se conozcan las plazas vacantes afectadas por el concurso interno de traslados.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Muchas gracias Sr. Madariaga.

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialista. D. José Luis Marcos Flores.

EL SR. MARCOS FLORES: En primer lugar, queremos dejar constar que el Grupo Parlamentario Socialista, no ha partido, ni directa ni indirectamente, del batiburrillo que se ha organizado con las pruebas selectivas para los funcionarios interinos de la Diputación.

Mi grupo, durante muchos años, ha venido sosteniendo que había que aplicarse la Ley, pero la Ley en todos sus términos; porque el artículo 42, que nos ha fotocopiado amablemente el Sr. Consejero, dice también: que aprobada la Ley de Presupuestos de cada ejercicio económico, el Consejero de Presidencia propondrá al Consejo de Gobierno, para su aprobación, la oferta anual de empleo.

Queremos decir con esto que si se hubiese producido la oferta anual de empleo público, no nos hubiéramos encontrado posiblemente en esta situación. Porque lo que es realmente lamentable, es que haya un colectivo tan importante de funcionarios de la Diputación Regional que durante muchos años, incluso alguno hasta con quince años, siga en situación de interino. Y, evidentemente, ha provocado una inquietud muy elevada, y justificada, la situación de estos funcionarios interinos, que después de quince años trabajando pónganles ustedes a preparar una oposición; que si la tienen que preparar, la tendrán que preparar, pero que no son responsables en absoluto con que los gobiernos anteriores, y no sabemos si éste porque todavía no ha convocado la oferta de empleo público, no hayan cumplido la Ley puntualmente, todos los años.

Por tanto, nos parecen muy bien esas explicaciones que ha dado, el Consejero; y esa buena voluntad que están poniendo en la aplicación de la Ley. Pero, evidentemente, nosotros, lo que queremos es que nos plantee soluciones para este colectivo. ¿Qué es lo que va a pasar a partir de ahora; qué soluciones; cómo van a enfocar este asunto próximamente; qué va a pasar con estos interinos?. Que ya les digo, hay algunos, por lo menos de 15 años seguro; y además un número bastante alto. Nos podía decir a cuántos interinos afecta esta situación.

Respecto a las fórmulas jurídicas que hayan adoptado; el allanamiento, ó las revisiones de oficio; a mí, me parecen muy extraordinarias, me han sorprendido un poco. Pero bueno, no quiere decir nada esta sorpresa; porque, evidentemente, esto no es habitual. No sé si caben recurso contra estas sentencias ya, o no caben recursos con éstas; si son firmes; qué otros trámites tiene previsto el Consejo de Gobierno realizar.

Y, en definitiva, lo que nos preocupa en estos momentos, es: qué enfoque se va a dar este asunto; cómo se pretende resolver; qué solución se va a dar; qué se piensa de la Disposición Transitoria Sexta y Séptima, de la Ley de Función Pública de Cantabria, que ahí están y que habrá en principio que cumplirse. Esta es la preocupación y el interés del Grupo Parlamentario Socialista; y por eso, nos gustaría nos diese explicación a las preguntas que le hemos formulado.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Gracias, Sr. Marcos.

Tiene la palabra el representante del Grupo Popular.

EL SR. MARTINEZ RODRIGUEZ: Gracias Sr. Presidente.

El Grupo Popular, agradece al Sr. Consejero y a los miembros que le acompañan su presencia en esta comparecencia; y tiene que felicitar al Sr. Consejero por las explicaciones que ha dado para solucionar un problema muy antiguo, y que siempre ha sido motivo de polémica en los distintos estamentos que se ha ido desarrollando y en las distintas épocas que se han ido desarrollando.

Esperamos que con las explicaciones que ha dado, el Sr. Consejero, y con las complementarias que podrá dar a las peticiones que han hecho los Grupos, queden satisfechas y aclaradas todas las dudas que podría haber sobre este tema. Y que en lo más pronto posible, como es natural, y se idea del Consejo de Gobierno, salgan las plazas correspondientes, con la limpieza y con la claridad que el momento requiere

para disipar todas las dudas que hasta el momento haya habido entre los funcionarios y entre tantos colectivos que estaban expectantes para poder optar a ocupar las plazas de Diputación.

Por lo tanto, gracias Sr. Consejero. Y esperamos que rápidamente esto pueda salir a la luz, para aclarar todas estas situaciones y dejarlo ya zanjado de una vez.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Muchas gracias Sr. Martínez.

Tiene la palabra el Sr. Consejero.

EL SR. DEL VALLE RODRIGUEZ: Gracias Sr. Presidente.

En primer lugar, agradecer a todos el tono cordial empleado. Yo, a raíz de las ruedas de prensa de quien solicitó esta comparecencia, ó del Portavoz del Grupo que solicitó esta comparecencia, esperaba mayor dureza por parte de ese Grupo. Agradezco a todos, en general, la cordialidad con la que me han tratado.

En primer lugar, y yendo Portavoz por Portavoz, sí quería matizar, al Portavoz de Izquierda Unida, que la sentencia última, la del 14 de noviembre, no dice exactamente que tengan que salir todas las plazas dotadas a oposición; dice: las dotadas cubiertas por interinos. Es más, dedica varios folios a todo lo contrario; a defender que no es necesario que todas las dotadas. ¿Por qué?; porque en base a esta sentencia, se carga el principio de anualidad de la oferta de empleo, que decía el Sr. Marcos. Dice que a pesar de lo que diga la Ley de la Función Pública Regional, ahí está la Normativa Básica Estatal, y que la oferta de empleo no tiene porqué ser anual. Es más, llega a decir que se puede hacer la previsión de lo que se saca en este año, dentro de esa oferta; y lo que corresponde a ejercicios futuros. Es decir, puede ser una oferta de empleo plurianual, estableciendo para lo que se reserva para futuros ejercicios económicos.

En cualquier caso, yo ya anuncié, y mi compromiso está ahí, que vamos a sacar oferta, en 1996, todas las plazas dotadas; estén o no cubiertas por interinos. Pero que la sentencia, he matizado justo ese punto.

Agradecer al Portavoz del Partido Regionalista y Vicepresidente de esta Comisión, el tono empleado.

Y centrándome casi en exclusiva, en la Unión para el Progreso de Cantabria. Mire Usted, ha mencionado un informe, de fecha 25 de noviembre de 1994, firmado por D. Francisco Acero, Letrado, y con el visto bueno del Jefe de Servicio Jurídico; y dice, que en base a este informe adoptaron el acuerdo, de 7 de diciembre, sobre oferta de empleo, por virtud del

cual entendían que no era necesario convocar concurso de méritos. En la página 4, de este informe, hay un apartado, el b), que dice: concurso de méritos. Es el único apartado del informe que habla del concurso de méritos. Y dice -literal-: "En el último inciso del párrafo 3º, del artículo 42, de la Ley de Cantabria 4/93, de 10 de marzo, de Función Pública, se establece que con carácter previo a la convocatoria de pruebas selectivas, deberá realizarse el correspondiente concurso de méritos". Y a continuación, analiza el porqué debe ser previo precisamente: para no vulnerar la movilidad de los funcionarios que desean un cambio de puesto. Si usted dice que esto es decir favorablemente que no hacía falta concurso de méritos; pues yo ya no sé entonces cómo interpretan ustedes los escritos. Creo que coincide con el que tiene Usted en la mano.

Efectivamente, no dice taxativamente: no convoquen; porque no ha habido concurso. Pero el informe, no se le pide para eso. Se le pide en base a una discrepancia surgida entre el Consejero de Presidencia y el Interventor, que se negaba a fiscalizar la oferta de empleo. Y entre los puntos de discrepancia, era; necesidad o no de convocar previamente concurso de méritos. Y resuelve diciendo que con carácter previo a la convocatoria. Es decir, más claro: agua.

Lo digo porque muchas veces se utiliza; y aquí se habla a favor y en contra de la Dirección Jurídica; se utiliza a veces a órganos o a funcionarios, según convenga. Y yo quiero romper una lanza a favor, por el esfuerzo que han tenido los funcionarios; quizás en algunos casos el esfuerzo para -y todo hay que decirlo- intentar de alguna forma no llegar a un enfrentamiento claro, pero tampoco haciendo dejación de sus funciones. En el presente caso, yo creo que quizás debido a un error, el Consejo de Gobierno, interpretó otra cosa en la resolución de la discrepancia; puede ser que se deba a un error.

Que no estaban todas las vacantes cubiertas, que lo desconocían. Pues mire, no lo sé; de hecho, no lo estaban. No sé si tenían conocimiento o no. Si Usted dice que no lo conocían; yo le creo, Sr. Madariaga. Además, Usted no tenía la función directa de Función Pública. Usted estaba en el Consejo de Gobierno, Usted no tiene porqué saber si estaban o no cubiertas.

Las resoluciones publicadas, en el Boletín del 17 de agosto de 1995. Se ha leído parte; porque dice: "Considerando que si bien no se aprecia, en principio, la concurrencia de ilegalidad", Es decir, el primer análisis que hacemos, el día 3 de agosto, que es cuando se adopta este acuerdo; en principio, no se aprecia concurrencia de ilegalidad. -Pero siga leyendo- Luego viene una coma, y se dice: "Se había iniciado, no obstante, el desarrollo de algunas de las pruebas selectivas, sin que, por el contrario, se hubiere

culminado la tramitación de los expedientes correspondientes para la realización de los concursos internos".

A continuación, yo dicto una resolución, por la que ordeno a la Dirección Regional de Función Pública que proceda en la instrucción de esos expedientes. Es decir, si bien, en principio, el 3 de agosto, se estaban analizando los recursos; lógicamente, en principio, todavía no se había observado ilegalidad manifiesta; sí se aprecia que no estaban instruidos los expedientes. Y a continuación de este acuerdo, yo dicto una resolución, publicada en el mismo Boletín, que dispongo: Primero, que por la Dirección Regional de Función Pública, se procede a la instrucción de los expedientes personales de los interinos afectados, etc. Con posterioridad a esto, que es del 3 de agosto, emite el informe la Dirección Jurídica Regional; puesto que yo doy traslado de todo, por esta resolución, a la Dirección Jurídica. Y es cuando la Dirección Jurídica, dice; aparte de que no estén instruidos los expedientes, es que ni se ha convocado concurso, ni se ha reservado el 3 por ciento global de la oferta. Y es cuando decidimos allanarnos.

A las preguntas concretas que planteaba: situación de expedientes personal, disposición transitoria sexta.uno. Todavía se están depurando. Yo le he puesto, al Director de Función Pública -que está aquí presente- como fecha tope, el 30 de noviembre; es decir, quedan tres días. A ver si en tres días pueden estar depurados. El se queja de que cada vez que coge un expediente faltan papeles; ha habido un descontrol total de lo que es el registro de expedientes personales en Diputación.

Yo he examinado mi expediente personal, y falta documentación que yo he entregado a la propia Diputación. Hasta el acta y el certificado de cuando yo aprobé las oposiciones, hace 8 años, estaba en una carpeta aparte de mi expediente personal; yo no sé si es que esa carpeta se ha utilizado para otros fines, etc., etc.

Se están recomponiendo los expedientes personales. Ha habido que cambiar la cerradura del archivo; las llaves las custodia en exclusiva el Director Regional. Y no sigo.

Que las bases que ha de regir los concursos. Las tienen los sindicatos; lo dije el otro día en la comparecencia en la Comisión de Presupuestos. Se había entregado a los sindicatos; y en base a las alegaciones que hagan, constituiríamos una Mesa General de Negociación, y allí saldrán las bases definitivas. Entonces, lo que hay es un borrador de bases que está en estudio.

Disposiciones Transitorias de la Ley de Función Pública. Y de alguna forma, contesto también

al Sr. Marcos. Mire, existen dos grupos de trabajo en este momento; uno, encargado de depurar la situación del personal afectado por la Transitoria Segunda, que son: laborales en puestos de funcionario. Es más, ya al personal laboral en puesto de funcionarios, se les han mandado nuevamente, por tercera vez, una carta para que manifiesten expresamente si quieren o no optar a la condición de funcionario; puesto que no todos quieren, hay gente que prefiere seguir siendo laboral; para tener una idea aproximada de cuánta gente quiere ejercer ese derecho. Y está prácticamente depurado. Y la Transitoria Quinta, lo mismo; son funcionarios en puesto de laboral. De hecho, hay peticiones ya concretas de pasar a ser laborales. Quedarían -ya está estudiado jurídicamente- en situación de excedencia por incompatibilidad; con lo cual, en cualquier momento podrían recobrar su condición de funcionario. Y se está trabajando en ello. Y en la Sexta. Uno; ya he dicho que se está depurando.

Que si los concursos van a ser abiertos a funcionarios de otras Administraciones. Pues mire, por dos sentencias del Tribunal Supremo, está establecido con carácter general que para que una plaza salga abierta a otra Administración Pública debe recogerlo expresamente la relación de puestos de trabajo, con independencia de lo que digan las bases del concurso.

Se está estudiando una reforma de la relación de puestos de trabajo. Y hay puestos de trabajo que van a salir abiertos a otras Administraciones Públicas. Yo soy favorable a la movilidad del funcionario; y, lógicamente, si un funcionario de otra Administración tiene más méritos para una plaza concreta prefiero traerle, a tener que convocar una oposición a lo mejor y que entre un novato, por así decirlo.

Es decir, hay puestos, como puede ser: Relaciones con la Unión Europea; que necesito un técnico cualificado, con experiencia, con idiomas, Master de Derecho Comunitario Europeo; que cuando cree esa plaza, la voy a sacar abierta a otras Administraciones Públicas. Porque si consigo traerme al que lo hace en Extremadura, que lo hace magníficamente; ó al que lo hace en La Rioja; ó al que lo hace en Asturias; pues yo encantado de traérmelo. No tengo que traer a un novato, con una oposición recién sacada, y que no me valga; y que tenga que seguir haciéndolo yo, como lo estoy haciendo, con la buena colaboración de una persona que es la que me lleva toda la documentación y colabora conmigo muy estrechamente, pero que no tiene titulación ni formación suficiente para ir a Bruselas y negociar determinados temas.

Por ejemplo -lo digo a título de ejemplo-; y esto, si yo no lo interpreté mal, en la última Mesa General de Negociación se aceptaba por los sindicatos. Quedamos en negociar el número de plazas; es decir, no se va a generalizar, va a ser un

número muy determinado y muy concreto.

En cuanto a que si van a venir ó no, en comisión de servicio, funcionarios de otras Administraciones. Sí. Pero yo ya lo dije aquí, en mi comparecencia primera, en esta misma Comisión; en el Diario de Sesiones, del 20 de septiembre de este año, aparecen -yo no lo he traído, no pensé que fuese a salir esto-, pero sí lo dije en el Pleno de la Asamblea; lo enseñé subrayado al Sr. Agudo; allí lo dije, lo manifesté. Con carácter transitorio, y si ocupan una vacante dotada, saldrá a concurso y luego a oposición; ellos tendrán que volver a su Administración de origen. Pero en determinados puestos, ahora mismo, con unas necesidades muy puntuales, nos hacen falta gente.

Las plazas para las cuales vamos a traer gente, en comisión de servicio, se han ofrecido en los tablones de anuncio a funcionarios de esta Administración; en algunos casos, han sido solicitadas; en otros, no las han solicitado nadie. En algunos casos, se va a ir en comisión de servicio personal de esta Casa, a cubrir esas vacantes; y en otros, no. ¿Y en cuáles no?; en aquellos en los que el jefe de la Unidad en la que está destinado el funcionario, decide que a él también le es necesario; que no va a ir a ayudar a otro y fastidiarse él; lógico y normal. En concreto, la Consejería de Cultura, que es una de las más necesitadas, puesto que tres personas que eran las que estaban en la Secretaría General Técnica llevando todo el peso han ido a otras Consejerías; dos de ellos, porque han sido nombrados altos cargos, y otro porque ya estaba inmerso en un proceso que estableció e inició el anterior Consejero, y yo resolví a los primeros días de mi mandato.

En concreto, se ofertaba una plaza de Jefe de Servicio y dos de Jefes de Sección; las dos de Jefes de Sección han quedado desiertas, no las han pedido ningún funcionario de Diputación, son de mucho trabajo y son complicadas; y la Jefatura de Servicio, sí ha sido solicitada por varios funcionarios, y se va a adjudicar a una funcionaria que causa poco perjuicio en el Servicio que está adscrita. Pero las dos Jefaturas de Sección; en concreto, van a venir dos personas de otra Administración Pública, que saben que vienen con carácter temporal, y que en el momento en que esas plazas salgan a concurso oposición se vuelven a su Administración original.

Y contesto ahora al Sr. Marcos. Decía e iniciaba, que no ha participado en el batiburrillo de las oposiciones Usted directamente no, y su Grupo Parlamentario quizás no; sí el Representante de UGT en la Administración, miembro de su Partido Político, y se ha hecho todo de acuerdo con él. Por lo menos, lo que yo he hecho, lo he hecho de acuerdo con él, no sé los anteriores.

La oferta anual de empleo. Ya le he

contestado que esta sentencia, dice: que aunque diga la Ley de la Función Pública lo que dice, la Normativa Básica Estatal es de aplicación, por el conflicto de dos legislaciones, que prima la Estatal cuando es básica como es el presente caso, y que prevé la plurianualidad de la oferta de empleo.

Soluciones de futuro para interinos; y número de interinos afectados. En este momento, el número de interinos afectados, aproximado, es de 300. De la Transitoria Sexta.Primer, en el listado que se está revisando, aparecían en números redondos, 160; que podrán reducirse posiblemente, podrán ser reducidos en número puesto que ya hemos detectado errores, errores al parecer informáticos, por cuanto que el listado informático en las fechas de antigüedad no coincide con la documentación que aparece en el soporte de papel en los archivos. Y por interpretación de la propia Disposición.

Esta mañana, precisamente, en una reunión, como comentaba antes, he puesto de plazo tres días para que me den lo que está depurado; porque yo quiero saber ya: qué es lo que está depurado y qué problemas hay, tenerlo encima de mi mesa. Y he solicitado, al Director Jurídico, que estaba aquí presente, que emita informe sobre la manera de interpretar esa Disposición. ¿Y por qué?; porque la Disposición -y veo que tiene el Código Legislativo-, si se va al párrafo 9, que es donde viene la Ley de Función Pública; en la Disposición Transitoria Primera, verá que en la página de la derecha superior, al final, viene una "y". Esa "y", que no figuraba en el anteproyecto que presentó el Consejo de Gobierno, distorsiona totalmente cualquier interpretación que se quiera hacer de esa Disposición.

Es decir, cuando ya la Disposición, dice: Aquellos empleados a los que les fuera de aplicación las Transitorias Cuarta y Novena, de la Ley del 86; y los transferidos con posterioridad, que de haberlo estado antes les hubiera sido de aplicación; -dice- y a los que no se les hubiera aplicado esos procesos. El proyecto que pactaron los sindicatos con la representación del Gobierno Regional(...), en lugar de esa "y", llevaba una coma. -Decía- Este personal, a los que no se les aplicó esos procesos especiales, tendrán derecho...etc. Al poner una "y", está distorsionando; ya la "y", dice: "y a los que no se les aplicaron los procesos". Es decir, que está interpretando que a los que sí, y a los que no. Y ése es el gran problema que tenemos de interpretación de esa norma. Lógicamente, los sindicatos, dicen el espíritu; pero, ¡claro!, el espíritu no el de legislador; el espíritu era el de negociación de los sindicatos con el Consejo de Gobierno. La "y", aparece en la Asamblea.

Hemos examinado los Diarios de Sesiones de todos los debates, tanto en Comisión como en Pleno, de la Ley de Función Pública de 1993; y no aparece por ningún lado el motivo de esa "y". Pero en el

Boletín de la Asamblea, en el Boletín de Cantabria, aparece una "y"; y no ha habido una corrección de errores.

Y yo tengo miedo de interpretar con una coma, como quieren los sindicatos; y como soy consciente de que era el espíritu, cuando se pactó esa Disposición; y nos tiren abajo los Tribunales. Porque digan: la interpretación literal es con una "y", y es muy clara. O hacerlo con la "y", y se enfadan todos los sindicatos conmigo; porque interpretan que el espíritu cuando ellos lo pactaron era con una coma.

La interpretación es dudosa; es difícil. Yo sería partidario incluso; ya pasó el plazo de hacer enmiendas, en la Ley de Presupuestos, ¿no?; haber enmendado, a través de la Ley de Presupuestos, haber hecho una corrección de errores y poner la coma. Porque es complicado. Y, no obstante, le he pasado "la patata caliente" al Director Jurídico. Que cuando emita informe, con su informe y todos los expedientes, lo vamos a mandar al Consejo de Estado, y que antes de tomar ninguna decisión; y que el Consejo de Estado, como un órgano ajeno a nosotros, nos diga cómo hemos de interpretarlo y aplicarlo. Y en el momento de que nos lo diga, por supuesto, así lo haremos. ¿Que se pierden luego los pleitos?; pues los habremos perdido, pero amparados por un dictamen del Consejo de Estado. ¿Que los ganamos?; pues los habremos ganado. Pero es complicado el tema. Que nadie piense que se retrasa porque no hay voluntad de arreglarlo. Se retrasa porque hay una complicación de aplicación de la norma, que es muy difícil de aplicar.

Y en cuanto al resto de futuro, de lo que se va a hacer en materia de Función Pública. Bueno, pues ya lo he dicho varias veces. Tenemos preparados los Decretos de nuevas estructuras. El viernes, tenemos una reunión para depurar las nuevas relaciones de puestos de trabajo. Hoy hemos hablado de fijar fecha para convocar la Comisión Regional de Retribuciones y Mesa General de Negociación con los sindicatos, para llevarles los borradores de las nuevas relaciones de puestos de trabajo. Cuando esté en condiciones de ir a Consejo de Gobierno, con todos los informes y el asentimiento de los sindicatos, se llevará a Consejo de Gobierno. Y en el momento que esté eso publicado, y esté pactado a su vez ya las bases del concurso y las plazas que han de salir a concurso; convocamos el concurso, tanto de laborales como de funcionarios.

El de plazas de libre designación: secretarías de Alto Cargo, secretarías de Presidencia, etc.; está prácticamente ultimado, va a salir en breve. En ése ya tenemos la autorización de los sindicatos para hacerlo sin más, sin necesidad de pasarlo a Mesa General de Negociación; y lo vamos a sacar de un momento a otro.

Cada Consejería tiene que sacar las suyas; esta mañana ya se ha dado el modelo a cada uno de

cómo lo tienen que hacer. Y, en principio, en eso es en lo que estamos. Tengan en cuenta que es mucha materia. La Dirección de Función Pública tiene una estructura extraña, y están trabajando como pueden.

Que le han sorprendido los procedimientos que hemos utilizado. Pues mire, no hay más; no podíamos hacer otra cosa; allanarnos, y revisar de oficio en lo que no podíamos allanarnos. Y es lo que hemos hecho. Son procedimientos recogidos en la legislación vigente, y no cabía otro.

Y que no tiene claro si caben o no recursos contra estas sentencias. Son materia de personal; y según la Sala, no cabe recurso alguno. Yo opino que la Sala dice bien; otros opinan que no. La Ley de la jurisdicción, dice: que en los procedimientos de personal no cabe recurso, salvo que hubiera perjuicio económico, separación de servicio; grave perjuicio económico, separación de servicio. En este caso, ni hay grave perjuicio económico, ni separación de servicio. Luego, está bien aplicado.

Y agradecer al Portavoz, por último, del P.P., sus palabras.

Nada más. Y continuó a su disposición.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Muchas gracias Sr. Consejero.

¿Algún grupo político tiene alguna matización que hacer?. Muy breve.

Tiene la palabra el Sr. Agudo, de Izquierda Unida.

EL SR. AGUDO SAN EMETERIO: Sí. Muy breve.

Porque yo había venido preparado para el segundo punto del orden del día, que hablaba: de allanamiento respecto a demandas interpuestas en las convocatorias de oposiciones. No para discutir sobre el futuro de la Función Pública en la Región. De todas maneras, agradezco de nuevo las explicaciones del Sr. Consejero, a preguntas de algunos de los Diputados. Por tanto, toda esa información me parece correcta.

Simplemente, un par de cuestiones. Primero, manifestar efectivamente el embrollo importante que sigue habiendo, en la Función Pública. Porque a la hora de aclarar las cosas, y de trabajar, y de convocar las ofertas públicas de empleo, etc.; es verdad que yo he arrimado el ascua a mi sardina, en la interpretación de la sentencia; pero bueno. Y, en ese sentido, hay una enmienda que hemos presentado, a los Presupuestos de 1996; y como Usted acaba de decir que va a presentar la oferta pública de empleo con todas las plazas dotadas presupuestariamente, pues estaremos de acuerdo.

En segundo lugar, con respecto al futuro. Yo soy consciente; porque ya el Sr. Consejero lo ha explicado aquí varias veces, y porque también a través de la representación sindical en la Administración Pública se nos informa de los avatares que hay en la Mesa de Negociación, y de las discusiones que se están teniendo en cuanto a interpretaciones y en cuanto a criterios y demás; de las dificultades que hay de avanzar con solidez en estas cuestiones. Por tanto, yo, simplemente esperar que todos esos trámites que están en marcha y las negociaciones con los sindicatos, vayan a buen puerto; y que eso se concrete al final en una Administración Pública mejor, más efectiva, más racional, más profesional, y además con más plazas. Porque además es necesario para la tramitación de los Presupuestos.

Simplemente, una cuestión que ha surgido al hilo de alguna interpretación, sobre el tema de los interinos. Yo voy a dar mi opinión, sobre el tema de los interinos, sin entrar(...)de la Transitoria Seis.Uno; en general, en términos genéricos. Nosotros pensamos que el acceso a la Función Pública, es uno; y punto. Y que, por tanto, todas las personas que tengan que acceder a la Función Pública, tienen que hacer como se tiene que hacer; es decir, por vía concurso oposición, sin ningún tipo de privilegios. Yo creo que ya bastante privilegio es poder estar durante quince años, ó dieciséis, o los que sean, en la Función Pública; que eso supongo que les darán cierta ventaja con respecto a personas que provienen de otros ámbitos que no están en la Administración Pública. - Digo- Ese es mi criterio; sin ningún tipo, por tanto - recalco- de privilegio, a la hora de plantear el acceso a la Función Pública. Es mi criterio. Lo mantendré en su día, cuando surja el tema, si surge, cara al futuro.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Gracias Sr. Agudo.

Tiene la palabra el Representante de la Unión para el Progreso de Cantabria. Sr. Madariaga.

EL SR. MADARIAGA DE LA CAMPA: Gracias Sr. Presidente.

Simplemente, para tamizar al Sr. Consejero lo siguiente. Me refiero al concurso interno y al famoso informe de la Dirección Jurídica Regional. Bueno, pero Usted sabe que también existe una página 5; donde, precisamente, indica que la realización del concurso interno puede ser resuelto con anterioridad, cuando menos, a la toma de posesión de los aspirantes. Esa era la filosofía; por la cual, el Consejo de Gobierno había aprobado la oferta pública de empleo.

Es decir, en una página 4; efectivamente, habla del concurso de méritos. Sin ánimo de ninguna

polémica, sino simplemente para aclarar; y decir cómo hasta el momento de la toma de posesión, puede haber perfectamente -lo hemos visto- el concurso interno. Era simplemente para aclarar ese concepto.

Y luego, referente a los interinos. Simplemente, recordar que algunos llevan hasta 20 años; simplemente, porque vinieron transferidos del Estado. Algunos ya venían hasta transferidos del Estado. Y creo que eso sería una circunstancia que habría que tener muy en cuenta; por supuesto, siempre teniéndose muy en cuenta que el acceso a la Función Pública se hace por concurso oposición.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Muchas gracias Sr. Madariaga.

El representante del Grupo Socialista. El Sr. Marcos, tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

En primer lugar, aclarar que al Grupo Parlamentario Socialista no le representa la UGT en el Gobierno. UGT, es completamente autónoma; sólo falta que le escuchen los de UGT.

En segundo lugar, nos sorprende mucho que se haya encontrado Usted lo que se ha encontrado, ó lo que dicen haberse encontrado; que hay expedientes que faltan papeles, que sobran otros, y que está aquello "manga por hombro" -valga la expresión-. Nos sorprende mucho; porque la verdad que el panorama que Usted ha planteado, de la gestión del Gobierno anterior, es francamente caótica.

Y hay una cuestión que quería plantear. Y es que, mire usted, la convocatoria pública de empleo es anual; lo dice la Ley, y es así. Evidentemente, ésa es la regla. Lo que no es la regla, es que no haya ofertas de empleo público, ni anual, ni plurianual, ni quinquenal; eso es lo lamentable. Y eso es lo que ha estado padeciendo en Función Pública esta Región, durante doce años; que sólo ha habido una oferta de empleo público, la del Gobierno de Gestión, nada más. Ese es el problema. Y de ahí radican todos los problemas. A mí, no me venga con una interpretación de una sentencia; de que si es anual ó plurianual. Es anual. Ahora bien; evidentemente, si un año, por una excepción justificada plenamente y motivada, no puede convocarse la oferta de empleo público, pues tendrá que ser plurianual. Pero bueno, motivada y justificadamente.

No nos ha dicho, si va a ver, o prevé; o no lo he escuchado yo, no lo he entendido bien, perdóneme que se lo pregunte otra vez: ¿habrá oferta de empleo público este próximo año, en 1996?; punto número uno. Dos: Como dice bien la sentencia, se sacarán todas las plazas que estén dotadas, y estén ocupadas

o no por interinos; ésa la segunda cuestión. Tercera cuestión; ¿las Disposiciones Transitorias Sexta y Séptima, se van a aplicar, se van a respetar, cómo se piensan hacer?.

Aventúrese Usted a darnos algunos plazos concretos, algún calendario concreto; aunque ya sabemos que lo tiene que hacer aproximado porque obedece, en su cumplimiento, a circunstancias quizás ajenas a Usted. Pero creo que es bueno que tome decisiones, en plazo; para, evidentemente, de alguna manera tranquilizar muchas inquietudes que hay sobre esto.

Y otra cuestión que queremos dejar patente y manifiesta. Cuando dice nuestro Grupo que hay interinos de 15 ó de 11 años pendiente; no quiere decir que se le dé un trato de privilegio, en absoluto. Las Disposiciones de la Ley, prevén que para el acceso a la Función Pública ha de hacerse con arreglo -y lo dice esto- al mérito y a la capacidad; son principios constitucionales. Evidentemente, no estamos pidiendo que se les dé trato de privilegio cuando hablamos. Lo que sí decimos es que el hecho de que ellos no hayan podido tener la ocasión de acceder anualmente a oposiciones y concursos para optar a sus plazas, no es responsabilidad de ellos. Ellos, en la mayoría de las ocasiones -que yo sepa- han accedido a plazas de interino porque se las han convocado unas nuevas para acceder a ellas. Y luego, les hubiera gustado que al año siguiente; ó al siguiente, si es plurianual ó bianual; hubiesen podido tener esa posibilidad de acceder a ello. Pero en absoluto entendemos que se les deba dar trato de privilegio, por la circunstancia ésa. Simplemente denunciamos esta situación, en la que creemos que deben terminar de una vez.

Y pensamos que de esto no tenemos más que señalar.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Gracias Sr. Marcos.

Tiene la palabra el Sr. Consejero.

EL SR. DEL VALLE RODRIGUEZ: Muchas gracias Sr. Presidente.

Efectivamente, como apuntaba el Sr. Madariaga, muchos de los interinos; sobre todo, los que llevan más de 13, 14 ó 15 años, son transferidos del Estado. Es más, el gran colectivo de afectados por la Transitoria Sexta-Uno, es el personal de AISNA y Sanitarios Locales, transferidos del Estado en el año 1986. Del año 1982 a 1986, no hubo pruebas selectivas para este personal; creo que su Partido gobernaba ya a finales de 1982. Se transfirieron en 1986; y es el gran colectivo de afectados; cuatro años sin oferta de empleo por su Gobierno, cuatro años. Con esto, no quiero justificar nada; sólo le digo la realidad de los hechos.

En cuanto a la matización del Sr. Madariaga, y sin entrar en polémica. Efectivamente, el informe de Dirección Jurídica, dice: que nada impide que se resuelva una vez convocadas las oposiciones y antes de la toma de posesión. Pero la convocatoria es previa, y no se convocó. Y lo dicen: la convocatoria previa. Otra cosa es que resuelva, una vez convocadas las oposiciones. De eso, hay distintas interpretaciones; pero es una interpretación que cabe, y se dice en este informe. Coincidimos, pues, en ese tema.

En cuanto al Sr. Marcos. La oferta de empleo, yo lo he anunciado ya. Me comprometo a que se va a hacer en 1996; es más, posiblemente, hagamos el anuncio de la oferta de empleo, en el momento en que entre en vigor la Ley de Presupuestos del año 1996. Si entra en vigor el 1 de enero, posiblemente para Reyes pueda anunciarse la oferta de empleo, que son el número total de plazas que salen a oferta de empleo; y estarán todas las vacantes dotadas económicamente. Todas las vacantes dotadas, estén cubiertas o no por interinos, van a constituir la oferta de empleo.

Las Transitorias; ya he explicado que hay varios grupos de trabajo en ellas, están estudiando.

Para calendario concreto. Yo quiero tener, en el primer trimestre de 1996, todo totalmente depurado; y poder convocar las oposiciones con todo depurado, en el primer trimestre de 1996. No le puedo decir el 14 de febrero, ó el 2 de marzo; pero en el primer trimestre de 1996, poder convocar las oposiciones con todo depurado.

Y volviendo al tema de interinos, de más de 15 ó 20 años. Me río porque esta mañana he estado hablando por teléfono con el Director Regional de Cooperación Territorial, con el tema de las transferencias; y(...)que en Cámaras Agrarias nos transfieren 8 interinos, que llevan más de 15 años, que a ver si nos resuelven el tema porque no acepto más interinos. Otra cosa es que luego, el Consejo de Gobierno, adopte la decisión política, que hay que aceptar las transferencias; y chuparnos otros 8 interinos, que a lo mejor tienen derecho luego a la Sexta-Uno también. Y el Director, me ha dicho que haría las gestiones necesarias; a ver si este personal, de una vez por todas, que lleva más de 15 años, le arreglaban su situación.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Con la intervención del Sr. Consejero, queda finalizada...

EL SR. MADARIAGA DE LA CAMPA: Sr. Presidente...

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Sí.

EL SR. MADARIAGA DE LA CAMPA:...Y siento en extremo -repito- no disponer de la sentencia que anula la convocatoria pública de empleo de 1994. -Le agradeceré muchísimo que me deje sacar una fotocopia-. Me baso simplemente en lo que indica la prensa. Y hay un apartado muy interesante, que dice: que el fallo judicial señala que el acto que se recurre se limita a establecer las necesidades de cobertura de vacantes, pero que esa su edición literal de convocatoria, no lo es tal, sino un acto previo a aquella; respecto al cual, no es exigible anticipadamente el preceptivo concurso que se denuncia como incumplido. Es decir, nos estamos encontrando cómo, precisamente, el concurso como incumplido; el propio Tribunal Superior de Justicia, indica que no es una causa de anulabilidad. Yo, por lo menos, así lo entiendo. Por lo menos -le repito- es a tenor de lo que yo deduzco, de lo que viene aquí en estos recortes de prensa. Ahora, le repito que me gustaría ver luego la sentencia.

EL SR. DEL VALLE RODRIGUEZ: ¿Me permite, Sr. Presidente?.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Sí. Brevemente, Sr. Consejero.

EL SR. VALLE RODRIGUEZ: Le leo literal: "El acto que se combate -que es la oferta de empleo, no son las convocatorias a oposiciones: la oferta de empleo; es decir, tantas plazas del Cuerpo tal, tantas de tal, y tantas de tal- se limita a establecer las necesidades de cobertura de vacantes; pero a su edición literal de convocatoria, no lo es tal, como la propia parte actora admite, sino un acto previo a aquellas". Es decir, es un acto previo a las convocatorias, la oferta de empleo. "Respecto del cual -del acto de la oferta- no es exigible anticipadamente el preceptivo concurso que se denuncia como incumplido". Es que es al revés. Está diciendo: previo a la oferta de empleo, no; pero previo a la convocatoria, sí.

EL SR. MADARIAGA DE LA CAMPA: Pero puede ser hasta el mismo momento de la toma de posesión.

EL SR. DEL VALLE RODRIGUEZ: No, no. No dice nada de eso.

EL SR. MADARIAGA DE LA CAMPA: Bueno, pero mire Usted; nosotros, la filosofía...

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): No podemos entrar en más debate ya, porque estamos pasados del tiempo.

Gracias Sr. Consejero.

Entonces, damos por finalizado al debate, correspondiente al punto nº 2 del orden del día. Y

pasamos al punto número 3: Pregunta Nº 2, relativa a dirección oficial de la Consejería de Ecología y Medio Ambiente, en Torrelavega, y otros extremos, presentada por D. José Ramón Sáiz Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria.

Para la formulación de la pregunta tiene un máximo de diez minutos, el Representante de la Unión para el Progreso de Cantabria.

Tiene la palabra D. José Ramón Sáiz Fernández.

EL SR. SAIZ FERNANDEZ: Gracias Sr. Presidente.

Este asunto, la pregunta tiene fecha de 11 de octubre de 1995, fue de alguna manera debatido ya en el asunto referido a toma en consideración ó no de la proposición de ley que presentó este Grupo Parlamentario, sobre la descentralización del Consejo de Gobierno.

En aquel debate, al ser un debate sobre la toma en consideración de esa proposición de ley, digamos que no quedó muy claro en líneas generales, aunque sí un poco en los objetivos, si efectivamente la Consejería de Medio Ambiente había establecido su sede en Torrelavega; según una información que el Consejero, Sr. Gil, facilitó a los medios de comunicación, en el momento de ser nombrado Consejero de Medio Ambiente.

Nosotros, hemos considerado en varias ocasiones que el establecimiento de una sede de una Consejería, simplemente por un anuncio de propósitos de un Consejero, no es factible; porque consideramos que se estaría incumpliendo el Estatuto de Autonomía, en su artículo 2, que establece: que la sede de las instituciones, y entre esas instituciones el Consejo de Gobierno está en la ciudad de Santander.

En segundo lugar, consideramos que no hay legislación adecuada todavía en Cantabria, sobre la posibilidad de descentralización de este tipo de órganos del Consejo de Gobierno, ó de departamentos del Consejo de Gobierno, que sí tienen regulados algunos Estatutos. Por ejemplo, el Estatuto vecino de Asturias; que en el artículo 5, señala: que mediante una Ley, y reconociendo que la sede de las instituciones está en la ciudad de Oviedo, se pueden ubicar Consejerías y otros Servicios en otros lugares del territorio.

De alguna manera ya, y para resumir el espíritu de esta pregunta, digamos que en el contexto de las intervenciones, tanto mías como del Consejero de Medio Ambiente, el Sr. Gil, quedó claro que ese propósito de llevar la sede a Torrelavega no se ha llevado a efecto; al menos en lo que él indicó, y que

probablemente se interpretó mal su intervención ante los medios de comunicación. Y que lo que él intenta es que los servicios técnicos de esta Consejería, estén en Torrelavega.

En resumidas cuentas, la pregunta que hago es la que está recogida en el escrito de este Grupo Parlamentario, de fecha 17 de octubre de 1995. Y que pregunta: si realmente está establecida la sede de la citada Consejería en Torrelavega; y en caso afirmativo, conocer la dirección oficial, los funcionarios adscritos; y si existe un gasto adicional, en relación a su primera sede estatutaria de Santander. Esta sería la pregunta.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Muchas gracias Sr. Sáiz Fernández.

Tiene la palabra el Sr. Consejero.

EL SR. DEL VALLE RODRIGUEZ: Gracias Sr. Presidente.

La sede oficial de la Consejería de Medio Ambiente, está: en Casimiro Sáinz, nº 4, Santander. Ahí está el despacho oficial del Consejero, y el despacho oficial del Secretario General Técnico. La Dirección Regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, está ubicada: en la C/Castelar, 47, entresuelo, de Santander. Y el Centro de Investigación del Medio Ambiente, en: el Polígono La Lechera(39.300) Torrelavega. Sin perjuicio de que tanto el Consejero como otros Altos Cargos y funcionarios de la Consejería, ocasionalmente, utilicen la sede del Centro de Investigación del Medio Ambiente, en Torrelavega, para realizar funciones propias de su cargo. Y todo ello, sin que suponga ningún gasto adicional.

Yo no sé si con esto queda contestada su pregunta, de: direcciones oficiales, y si conlleva gasto o no el utilizar el Cima.

Yo, por mí, he terminado.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Gracias Sr. Consejero.

¿El Sr. Sáiz Fernández quiere hacer uso de la palabra?.

EL SR. SAIZ FERNANDEZ: Sí. Muchas gracias Sr. Presidente.

Gracias, al Consejero de Presidencia, por esta respuesta. Únicamente, añadir que con esta respuesta, está claro que el propósito o el anuncio, del Consejero de Medio Ambiente, no se ha llevado a cabo; como él lo explicó a los medios de comunicación. Y, por tanto, si no se lleva a cabo; evidentemente, no hay una

alteración del espíritu del Estatuto, en cuanto marca que la ciudad de Santander es la sede de las instituciones de Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (Velasco Pérez): Muchas gracias.

Agradecer simplemente como final la presencia del Consejero, por las explicaciones dadas; al personal de su Consejería que le acompaña, y a todos los grupos políticos.

No habiendo más punto en el orden del día, se da por finalizada la sesión.

Muchas gracias.

(Finaliza la sesión a las dieciocho horas y quince minutos).
